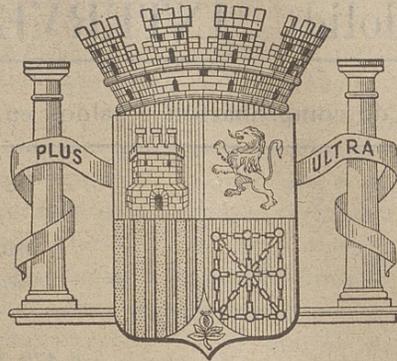


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.769

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura me dice lo siguiente:

«Con posterioridad a 7 de Enero de 1927, fueron creados en algunos pueblos los llamados Patronatos locales de Acción Social y Emigración y confiada a algunos de ellos la administración de varios Pósitos municipales.

El Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República de fecha de 7 de los corrientes publicado en la *Gaceta* del día siguiente, devuelve a los Ayuntamientos respectivos la administración de dichos Pósitos y resuelve, además, las dudas referentes a la composición y atribuciones de las Juntas administradoras de los Pósitos a cargo de Ayuntamientos, en el sentido de que forman parte de las mismas con voz y voto, todos los individuos del Ayuntamiento correspondiente y además, el Secretario y el Depositario, y de que son de la exclusiva competencia de dichas Juntas, todos los acuerdos referentes a la marcha del Pósito, y muy especialmente los referentes a concesión y prórroga de préstamos.

Como dicha disposición gubernativa interesa a muchos Ayuntamientos de esa provincia, esta Dirección general ruega a V. E.

se sirva ordenar su publicación, junto con esta comunicación, en el «Boletín Oficial» y que se remita en su día a este Centro un ejemplar del número correspondiente.»

Por tanto y en cumplimiento de lo ordenado, se inserta a continuación para sus debidos efectos el Decreto de referencia.

Valladolid, 25 Noviembre 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Decreto que se cita

«Incorporado el Servicio de Pósitos a la Dirección general de Agricultura por virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 21 de Junio de 1829, quedaron relevados de intervenir en tal servicio los Patronatos locales de Acción Social y Emigración.

Consecuencia obligada debió ser la de que los Ayuntamientos volvieran a encargarse de los Pósitos municipales que habían sido confiados a tales organismos.

No obstante, la falta de declaración explícita sobre esta circunstancia continúa dando lugar a consultas relativas a este extremo y a la composición de la Junta administrativa de los Pósitos a cargo de Ayuntamientos. A fin de aclarar de una vez estas dudas,

El Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional, decreta lo siguiente:

1.º Los Pósitos cuya administración continuara confiada a algún Patronato local de Acción Social y Emigración deberán pasar en 1.º de Enero del año próxi-

mo a cargo de los Ayuntamientos respectivos.

2.º La Junta administradora de los Pósitos a cargo de Ayuntamientos estará constituida por todos los individuos de la Corporación municipal, formando también parte de aquélla, con voz y voto, el Secretario y el Depositario.

3.º Son de la exclusiva competencia de dicha Junta todos los acuerdos referentes al funcionamiento del Pósito, y de un modo especial los concernientes a la concesión y prórroga de los préstamos.»

Núm. 4.788

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia

En sesión celebrada por esta Junta provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador, se acordó anunciar un concurso para el arrendamiento de la heredad de tierras que radican en Medina del Campo y Pozal de Gallinas, pertenecientes al Hospital de Simón Ruiz Envito, de aquella ciudad, y cuya heredad venía labrando el vecino de la misma, don Rodrigo Dueñas García.

El arriendo de las 29 tierras que forman dicha heredad, será por un año agrícola de dos hojas y sin responsabilidad de esta Junta provincial si antes de dicho plazo aquéllas fuesen vendidas.

El plazo de este concurso será de ocho días, a partir de la inserción de este anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia, y las instancias, formulando proposicio-

nes libremente, serán presentadas dentro de aquél, en la Secretaría de esta Junta provincial, dirigidas al señor Gobernador-Presidente de la misma.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1931.—El Secretario-Administrador de la Junta provincial, *Eduardo López Pérez*.—Visto bueno: El Gobernador-Presidente interino, *Francisco Riestra y Mon*.

Núm. 4.789

En sesión celebrada por la Junta provincial de Beneficencia de Valladolid, bajo la presidencia del señor Gobernador, el día 9 de los corrientes, se acordó celebrar un concurso para el arriendo de la huerta del Hospital de Simón Ruiz Envito, de Medina del Campo; anunciándose al efecto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y fijándose el plazo de ocho días para la presentación de instancias, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en dicho «Boletín».

El arriendo se hará por un año, y las proposiciones, que serán libres, se dirigirán al señor Gobernador-Presidente de esta Junta provincial; debiendo reproducir sus instancias en este concurso aquellos solicitantes que anteriormente las habían presentado en la Secretaría de dicha Junta.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1931.—El Secretario-Administrador de la Junta provincial, *Eduardo López Pérez*.—Visto bueno: El Gobernador-Presidente interino, *Francisco Riestra y Mon*.

Diputación provincial de Valladolid INTERVENCION Año natural de 1931

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Octubre.

Folios	Cuentas	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos	6.479.237'10	»	6.479.237'10	»
2	Valores independientes del presupuesto	1.914.000	6.525.737'10	»	4.611.737'10
9	Banco Castellano por libretas	14.082'89	»	14.082'89	»
10	Presidente Diputación por libretas en Banco Castellano	»	14.082'89	»	14.082'89
75	Depositario	7.508.132'30	3.493.902'96	4.014.229'34	»
11	Presupuesto de 1931	10.385.198'65	11.304.681	»	919.482'35
12	Capítulo 1.º—Rentas	131.442'58	35.632'06	95.810'52	»
	» 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
13	» 3.º—Subvenciones y donativos	431.073'68	195.120'04	235.953'64	»
	» 4.º—Legados y mandas	»	»	»	»
63	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	17.500	11.406'40	6.093'60	»
	» 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
76	» 7.º—Derechos y tasas	1.011.600	761.514'30	250.085'70	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales	»	»	»	»
16	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	895.548'07	99.144'51	796.403'56	»
71	» 10.— Cesiones de recursos municipales	1.238.613	746.813'14	491.799'86	»
18	» 11.—Recargos provinciales	298.054	198.702'64	99.351'36	»
19	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	275.000	115.719'16	159.280'84	»
	» 13.—Crédito provincial	»	»	»	»
	» 14.—Recursos especiales	»	»	»	»
20	» 15.—Multas	250	103'50	146'50	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
74	» 17.—Reintegros	99.669'60	68.778'58	30.891'02	»
59	» 18.—Fianzas y depósitos	255.000	216.854'50	38.145'50	»
73	» 19.—Resultas.—Ingresos	6.650.930'07	5.828.200'58	822.729'49	»
64	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	149.733'94	209.256'43	»	59.522'49
72	» 2.º—Representación provincial	18.827'82	26.000	»	7.172'18
	» 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	» 4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
26	» 5.º—Gastos de recaudación	27.008'75	207.584'55	»	180.575'80
77	» 6.º—Personal y material	541.227'51	690.507'58	»	149.280'07
28	» 7.º—Salubridad e higiene	2.250	43.000	»	40.750
70	» 8.º—Beneficencia	1.106.433'31	1.599.837	»	493.403'69
30	» 9.º—Asistencia social	475'70	7.000	»	6.524'30
31	» 10.—Instrucción pública	54.524'64	100.374	»	45.849'36
66	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales	885.115'39	2.053.552'79	»	1.168.437'40
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	» 13.—Montes y pesca	»	»	»	»
33	» 14.—Agricultura y ganadería	2.000	5.000	»	3.000
34	» 15.—Crédito provincial	124.850	190.425	»	65.575
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
62	» 17.—Devoluciones	379.552'33	546.500	»	166.947'67
36	» 18.—Imprevistos	7.830'41	10.000	»	2.169'59
78	» 19.—Resultas	194.073'16	482.757'25	»	288.684'09
7	Banco de España	267.799'98	267.299'98	500	»
8	Depositario cuenta corriente Banco de España	267.299'98	267.799'98	»	500
5	Banco Castellano	982.207'32	482.207'32	500.000	»
6	Depositario cuenta corriente Banco Castellano	482.207'32	982.207'32	»	500.000
37	Presupuesto extraordinario	257.412'83	258.756'60	»	1.343'77
38	INGRESOS.—Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	75.300	19.600	55.700	»
39	» 3.º—Otros ingresos	1.500	750	750	»
40	GASTOS.—Capítulo 2.º—Intereses	41.337'50	64.243'75	»	22.906'25
41	» 3.º—Amortizaciones	34.000	72.569'59	»	38.569'59
42	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	157'90	2.984'11	»	2.826'21
43	INGRESOS.—Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	112.175	103.000	9.175	»
44	» 3.º—Otros ingresos	1.500	1.545'10	»	45'10
45	GASTOS.—Capítulo 2.º—Intereses	56.400	56.500	»	100
46	» 3.º—Amortizaciones	48.000	57.250	»	9.250
47	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	68'45	3.865'38	»	3.796'93
49	Depositario cuenta de efectivo	193.176'70	179.963'85	13.212'85	»
3	Diputación cuenta corriente Banco Castellano por empréstito	30.247'45	25.000	5.247'45	»
4	Depositario existencia en Banco por empréstito	25.000	30.247'45	»	5.247'45
50	Empréstitos	46.500	1.914.000	»	1.867.500
53	Habilitaciones y suplementos	269.778'49	269.778'49	»	»
54	Depositantes por resultas	89.263'08	3.443.546'94	»	3.354.283'86
55	Depósitos anteriores a 1931	»	89.263'08	»	89.263'08
	SUMAS	44.380.566'90	44.380.566'90	14.118.826'22	14.118.826'22

SUMA GENERAL DEL DIARIO 44.380.566'90

Valladolid, 31 de Octubre de 1931.—El Interventor, José M.ª Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Gil Baños.—Comisión gestora.—Sesión del día 14 de Noviembre de 1931.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—Manuel Gil Baños.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.774

Aguilar de Campos

Formado el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario del año actual, que se tendrá en cuenta para la formación del que regirá durante el año de 1932, se halla expuesto al público, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Aguilar de Campos, 24 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Manuel Vázquez de Prada.

Núm. 4.775

Berceruelo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1932, se expone al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Berceruelo, 24 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Alonso.

Núm. 4.800

Carpio

Don Abelardo Jiménez Rodríguez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1932.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a

las diez y terminará a las doce, del día 6 de Diciembre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial económicoadministrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carpio, 26 de Noviembre de 1931.—Abelardo Jiménez.

Núm. 4.801

Carpio

Don Aquilino Hernández López, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1932.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce, del día 6 de Diciembre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elec-

tor, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial económicoadministrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carpio, 26 de Noviembre de 1931.—Aquilino Hernández.

Núm. 4.803

Castromembibre

Don Fernando de la Rosa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que para atender al pago de la cantidad que corresponde al concepto que se enumera, la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento de mi presidencia ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Sesenta pesetas del capítulo 8.º, artículo 3.º, al capítulo 11, artículo 3.º

Treinta pesetas del capítulo 12, artículo 2.º, al capítulo 11, artículo 3.º

Quince pesetas del capítulo 13, artículo 3.º, al capítulo 11, artículo 3.º

Quinientas pesetas del capítulo 15, artículo 1.º, al capítulo 11, artículo 3.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, de fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castromembibre, 25 de Noviembre de 1931.—F. de la Rosa.

Núm. 4.770

Castronuevo de Esgueva

Formado por Secretaría el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1932, y examinado y discutido por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público en unión de cuantos documentos determina el

artículo 296 del Estatuto municipal, por término de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales y otros ocho días más, podrán formularse las reclamaciones que crean oportunas por los particulares o entidades interesadas.

Castronuevo de Esgueva, 24 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Miguel García.

Núm. 4.778

Cistérniga

Formado el padrón para el cobro del arbitrio sobre inquilinato, correspondiente al año actual, estará a disposición de los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las oportunas reclamaciones.

Cistérniga, 25 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Pablo Díaz.

Núm. 4.797

Mayorga

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo término, y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Mayorga, 25 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Núm. 4.779

Megeces

Don Julio Manso y Manso, Alcalde de este término municipal.

Hago saber: Que el día 10 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar en esta Casa Consistorial desde las nueve a las quince horas, la cobranza del repartimiento de utilidades del año actual por el Recaudador nombrado por este Ayuntamiento.

Los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, podrán satisfacer sus cuotas en dicho día o hasta el 10 de Enero sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, de cuyo domicilio informarán en

esta Alcaldía, pues pasando este último plazo, quedarán los morosos sujetos a los recargos que marca el Estatuto de Recaudación vigente.

Megeces, 23 de Noviembre de 1931.—Julio Manso.

Núm. 4.771

Piñel de abajo

Don Honorato García Gutiérrez, Alcalde constitucional de Piñel de abajo.

Hago saber: Que para atender al pago del alumbrado eléctrico público y reposición de lámparas del mismo, así como del arreglo y conservación de caminos y calles, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 7.º, 50 pesetas al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 2.º

Del capítulo 11, artículo 1.º, concepto 3.º, 200 pesetas al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 2.º

Del capítulo 11, artículo 1.º, concepto 3.º, 100 pesetas al capítulo 11, artículo 3.º, concepto 3.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Piñel de abajo, 23 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Honorato García.

Núm. 4.804

Vega de Valdetronco

Don Leandro Ramos García, Alcalde del Ayuntamiento de este lugar.

Hago saber: Que en cumplimiento del anuncio por mí publicado e inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 22 de Octubre, se ha practicado la derrama de las dos mil setecientas pesetas del aprovechamiento de pastos del término, entre los agricultores que han manifestado las iguadas que labran en el mismo, cuyo pago se efectuará en la Secretaría del

Ayuntamiento los días laborables, de once a trece, hasta el 15 de Diciembre próximo.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados, se ruega a los señores Alcaldes que el «Boletín Oficial» de la provincia donde se publique el presente, sea fijado al público en sitio visible.

Vega de Valdetronco, 24 de Noviembre de 1931.—Leandro Ramos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.810

Don Elías Herrero Sanz, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 145.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Vistos en grado de apelación los autos incidentales, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Ríoseco, a instancia de don Gregorio García Garrote, don Andrés y don Facundo García Laorden y el don Andrés, por sí y como tutor del don Gregorio, mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador don José María Stampa y defendidos por el Letrado don Francisco Fernández Alonso, contra don Ildefonso Cid Martín, mayor de edad, propietario y vecino de Ríoseco, que no ha comparecido en esta instancia, habiéndose entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre medidas de protección de unos créditos hipotecarios.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en veintisiete de Abril último dictó el Juez de primera instancia de Medina de Ríoseco, por la que declaró haber lugar a la suspensión de la corta de árboles y consiguiente extracción en la finca a que se hace referencia en esta sentencia, llevada a cabo aquélla por orden de los demandados, absolviendo a éstos de la obligación de cultivar la parte labrantía de la finca, condenándoles en las costas causadas en el incidente que motivó la suspensión y sin hacer expresa imposición de costas en el incidente principal en ambas instancias. Luego que esta sentencia sea

firme, con certificación de ella, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma al litigante rebelde, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Jesús Marquina.—Eduardo Dívar.—Salustiano Orejas.—M. González Correa.—Eduardo Pérez del Río.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente hábil al Procurador de la parte personada en los autos y en los estrados del Tribunal.

Y para que conste y a fin de que la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Licenciado, Elías Herrero.

592

Juzgados municipales

Núm. 4.785

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones y malos tratos contra Miguel Blanco Rojo y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Paulino Hermosa Muñoz y Miguel Blanco Rojo, como autores de una falta de lesiones el primero al segundo, a la pena de dos días de arresto menor que sufrirá en su propio domicilio; y como autor el segundo de una falta de malos tratos al primero, a la pena de diez pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y además, a ambos al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia al Miguel Blanco, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta pro-

vincia le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Eleuterio Dívar.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.807

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tordesillas

EDICTO

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de contribuciones de la zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el pueblo de Torrecilla de la Abadesa, figuran las dos parcelas que a continuación se describen a nombre de dueños desconocidos, y con el fin de que el que se crea dueño o poseedor de las mismas, lo manifieste a esta Oficina o a la Junta pericial de referido pueblo, se publica este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la tabla de anuncios de dicho pueblo, y se entrega otro a la Junta pericial para que por todos los medios se pueda averiguar quien las posee.

Deslinde

Polígono 28, parcela 182. Un pastizal al pago del Juncal, hace una hectárea, 13 áreas y siete centiáreas; Norte, María Cruz Ortega y otros; Este, Claudio González y otros; Sur, Ceferino Rodríguez y otros, y Oeste, Víctor González y otros; tiene de líquido imponible 5'09 pesetas.

Polígono 30. Otro pastizal al pago de las Lagunas; hace 70 áreas y 55 centiáreas; Norte, camino de las Lagunas; Este, Justo Rodríguez; Sur, Fidel Alonso y otro, y Oeste, Lucio Valle; tiene un líquido imponible de 3'73 pesetas.

Torrecilla de la Abadesa, 20 de Noviembre de 1931.—El Recaudador, Walerico Cantalapiedra.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

perro de caza, hace días, de raza pointer, blanco con manchas marrón, señal de anilla en una mano, atiende por «Tiro». Gratificará a quien lo entregue su dueño Eudasio López, Valladolid.

593

Imprenta de la Diputación provincial